



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Junio del 2021

Visto el expediente N° 21-INR-007400-001, que contiene la Nota Informativa N° 013-2021-CCGI-DA-INR-INR, de fecha 02 de junio de 2021, de la Presidenta del Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR-SOAT, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", estableciendo en su artículo 28°, que el Instituto Nacional de Rehabilitación, en adición a las funciones que le son propias, prestará los servicios de calificación de invalidez y otros, que le son confiados con sujeción al presente Decreto Supremo y demás normas que emita el Ministerio de Salud a propuesta de la Comisión Técnica. Asimismo, indica que en forma especial corresponde al Instituto resolver en instancia única administrativa, recurrible en vía de arbitraje ante el Centro de Solución de Controversias de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las discrepancias surgidas entre los asegurados o beneficiarios con las aseguradoras sobre la calificación de la invalidez, el grado de la misma y sus causas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito", el cual establece disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2021-SA-DG-INR, de fecha 28 de abril de 2021 se actualizó la conformación del Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2021-SA-DG-INR, DE FECHA 13 DE MAYO 2021, se acepta la renuncia presentada por la M.C. GLADIS FILOMENA ALARCON CANDIA al cargo de miembro del Comité Calificado de Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; Integrándose asimismo a la M.C. LENNY ARYLMÍ MENDOZA TORRES, como miembro del referido Comité;

Que, mediante documento del visto, la Presidenta del Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR-SOAT, presenta la propuesta de un nuevo integrante en calidad de miembro del citado Comité que preside, a la M.C. HAYNEE ALIAGA PARCAHUANCA, ante la renuncia del cargo de miembro del citado comité de la MC. CAROLINA RUTH SIU SAAVEDRA; en ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN; y en uso de las facultades conferidas;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la M.C. CAROLINA RUTH SIU SAAVEDRA, al cargo de miembro del Comité Calificador del Grado de Invalidez-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), conformado a través de la Resolución Directoral N° 078-2021-SA-DG-INR, de fecha 28 de abril de 2021, dándosele las gracias por los servicios brindados a la institución.

Artículo 2°.- RECONFORMAR el Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) -Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), para que realice la evaluación, calificación y emisión del Dictamen del Grado de Invalidez, cuando exista discrepancia respecto del Grado de Invalidez de los asegurados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que han sufrido Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; y de los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); según lo establecido por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC. El citado Comité estará conformado por los siguientes integrantes:

➤	M,C, Rosa Sabina MONTALVO CHÁVEZ	Presidente
➤	M.C. Sonali Zuleika ZAFRA QUISPE	Miembro
➤	M.C. Claudia Milagros SILVA TRESIERRA	Miembro
➤	M.C. Rosa Angelica LICETTI VILLENA	Miembro
➤	M.C. Lenny Arylmi MENDOZA TORRES	Miembro
➤	M.C. Haynee ALIAGA PARCAHUANCA	Miembro

Artículo 3°. - El Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), realizará las siguientes funciones:

- El Presidente del Comité coordinará acciones médicas de evaluación a los asegurados del SCTR, realizará la calificación con el sustento de las evaluaciones y firmará el Dictamen conjuntamente con el Titular de la Entidad.
- Absolverá las consultas o requerimientos que se realicen a la Entidad, sobre el Grado de Invalidez en el marco de la normativa vigente del SCTR-SOAT.
- Los miembros del Comité brindarán facilidades para realizar el proceso de evaluación, calificación y emisión del Dictamen.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 078-2021-SA-DG-INR, de fecha 28 de abril de 2021.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, establecer la Directiva correspondiente, considerando los recursos recaudados por la emisión del Dictamen, a fin de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Junio del 2021

atender en forma oportuna los requerimientos de bienes y servicios necesarios para que el Comité Calificador de Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)- Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) realice sus funciones.

Artículo 6°.- La Dirección Adjunta de la Dirección General supervisará el proceso de evaluación y emisión del Dictamen.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados para los fines correspondientes.

Artículo 8°.- Encargar a la Oficina de Estadística en Informática publique la presente Resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CRG

Distribución

- () Unidades Orgánicas
- () OEA
- () OAJ
- () Responsables de la Página Web

